

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL.

En virtud de Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA n.º 146, de 30 de julio de 2021), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social.

Dicha bases reguladoras comprenden 18 líneas de subvención en los distintos ámbitos competenciales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, estando ajustadas a lo dispuesto Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La experiencia acumulada en la gestión de las tres convocatorias tramitadas desde la entrada en vigor de dicha orden ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos aspectos de las bases reguladoras. Ello en orden a simplificar y agilizar el procedimiento, así como a efectos de dar mayor concreción a algunos apartados y con ello una mayor seguridad jurídica. En definitiva, se pretende con el presente proyecto de orden llevar a cabo una modificación de determinados aspectos específicos de carácter procedimental que afectan a prácticamente todas las líneas de subvención incluidas en la Orden de 20 de julio de 2021.

De acuerdo con lo expuesto señalar que este proyecto de Orden se adecúa plenamente a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia regulados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en orden a consignar su justificación cabe decir, en primer lugar, en lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, que de acuerdo con lo ya expuesto, la experiencia acumulada en la gestión de las distintas convocatorias tramitadas desde la entrada en vigor de dicha orden ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar algunos aspectos de las bases reguladoras, ello en orden a simplificar y agilizar el procedimiento.

El presente proyecto de orden es, por tanto, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines citados. Y atendiendo al principio de proporcionalidad, este proyecto contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades perseguidas.



| | | | |
|--------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CLARA REQUENA HIDALGO | 08/03/2024 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmDXG6B6K2GEB5MEP2M58CMRY6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La presente iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, ya que se ha elaborado de acuerdo con la normativa que regula la materia de subvenciones, por lo que se genera un marco normativo estable y de certidumbre, garantizando así el principio de seguridad jurídica. Respecto al principio de eficiencia, la norma no impone cargas administrativas relacionadas con el procedimiento de concesión.

Por último, en aplicación del principio de transparencia, durante la tramitación de la norma se posibilitará el acceso a la documentación propia del proceso de elaboración de la misma, así como la participación activa de las personas potencialmente interesadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | CLARA REQUENA HIDALGO | 08/03/2024 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmDXG6B66K2GEB5MEP2M58CMRY6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |